BASES DE LA CONVOCATORIA

MIND THE GAP

2026

Transferencia Tecnológica
Mind the gap

FUNDACIÓN BOTÍN

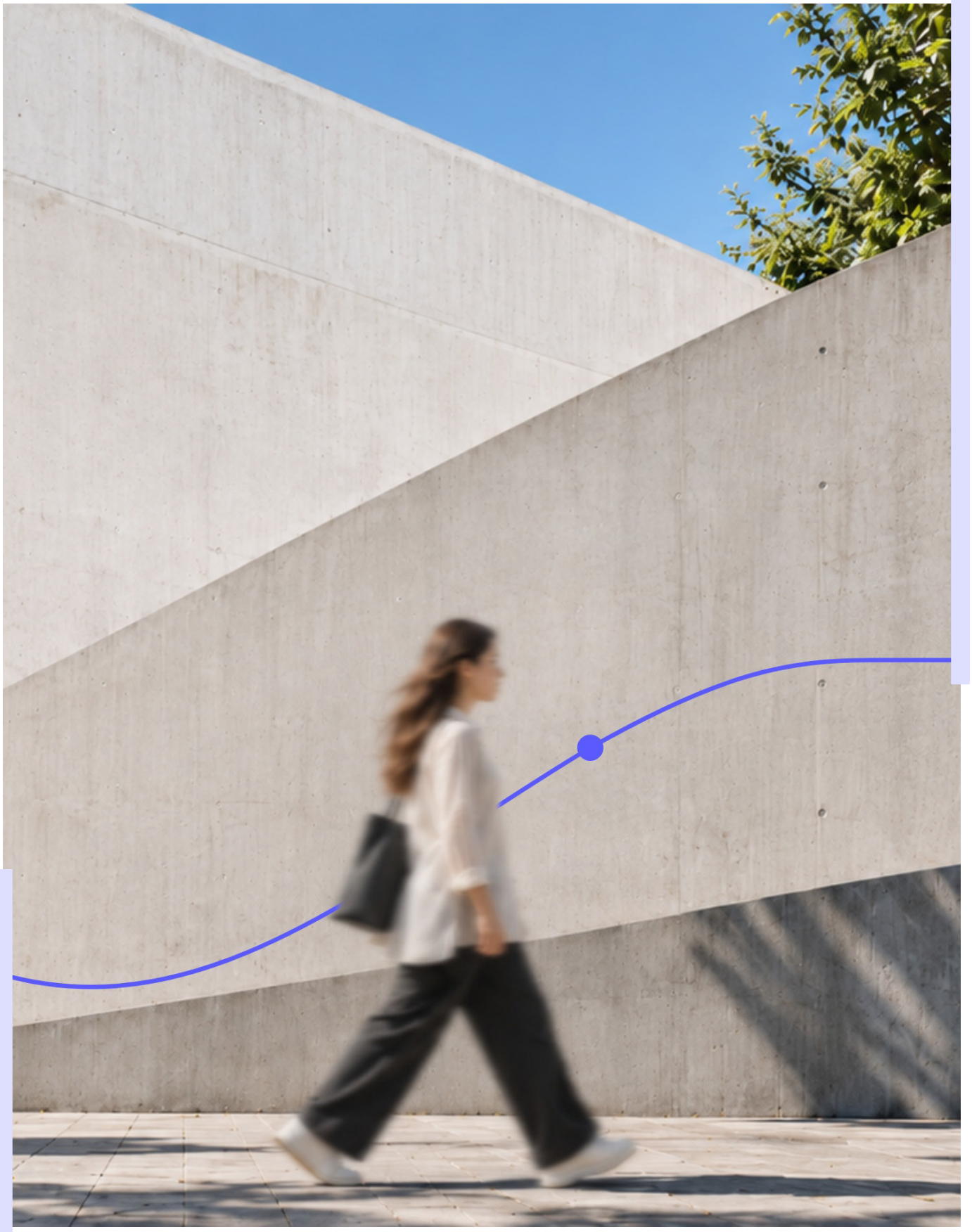

ÍNDICE

1. Finalidad y objeto de la Convocatoria

2. Qué ofrece Mind the Gap

3. Quién puede presentar un Proyecto

4. Proyectos elegibles

5. Proyectos no elegibles

6. Presentación de solicitudes

7. Proceso de selección

8. Criterios de evaluación

9. Calendario de la Convocatoria

10. Decisiones y comunicación de resultados

11. Inversión y formalización

12. Acompañamiento y seguimiento

13. Gastos e impuestos

14. Confidencialidad

15. Protección de datos

16. Aceptación, interpretación y modificaciones

17. Información y consultas

Anexo I. Definiciones

Anexo II. Información y documentación por fase

Anexo III. Criterios de evaluación en las Fases 1 y 2

Anexo IV. Desarrollo de la Fase 3: Negociación y Due diligence

1. Finalidad y objeto de la Convocatoria

La Fundación Botín mantiene un compromiso continuado con la ciencia, la transferencia de conocimiento y la innovación, con el objetivo de que los resultados de investigación con potencial de impacto lleguen a la sociedad.

Mind the Gap (MtG) es el programa de inversión de impacto de la Fundación Botín, dirigido a impulsar la traslación de resultados científico-tecnológicos del ámbito académico hacia soluciones a retos y necesidades en el ámbito de la salud. El programa apoya proyectos empresariales en etapas tempranas de transferencia y desarrollo, cuando todavía existen riesgos que dificultan la entrada de inversores profesionales o socios industriales.

La Convocatoria MtG 2026 seleccionará proyectos de emprendimiento científico-tecnológico en salud humana para proporcionarles inversión y acompañamiento especializado. El objetivo es que, en un periodo máximo de dos años, alcancen hitos de madurez y validación que faciliten su continuidad mediante nueva financiación, acuerdos con socios estratégicos u otras vías de desarrollo y comercialización.

A los efectos de estas Bases, los términos escritos con inicial mayúscula tendrán el significado establecido en el Anexo I (Definiciones).

2. Qué ofrece Mind the Gap

Los Proyectos Beneficiarios recibirán dos tipos de apoyo complementarios:

a) Inversión de MtG
Hasta un máximo de 500.000 euros por Proyecto Beneficiario, durante un periodo máximo de dos años, con un límite de 250.000 euros por anualidad. La inversión se realizará a través del Vehículo MtG a cambio de una participación en el capital social de la Sociedad Beneficiaria y se destinará a financiar los Costes Elegibles del Proyecto.

El Presupuesto Total del Proyecto podrá ser superior a la Inversión de MtG solicitada. En ese caso, el Proyecto deberá contar con fuentes adicionales de financiación suficientes para ejecutar el plan previsto.

b) Acompañamiento de MtG
La Fundación Botín designará un Asesor Experto para acompañar al equipo en los aspectos críticos del desarrollo empresarial, entre ellos la estrategia, la planificación y seguimiento, el desarrollo corporativo, la búsqueda de financiación y la interlocución con inversores y socios estratégicos. El Asesor Experto participará en el órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria. La remuneración será asumida conjuntamente por MtG y la propia Sociedad Beneficiaria.

3. Quién puede presentar un Proyecto

Cada Proyecto deberá ser presentado por una única Entidad Promotora, que actuará como responsable de la Solicitud y como interlocutora institucional con la Fundación Botín durante el proceso de selección.
Podrá actuar como Entidad Promotora:

- Una Institución Investigadora española, pública o privada y sin ánimo de lucro, titular o cotitular de la Tecnología en la que se basa el Proyecto.
- Una sociedad mercantil constituida para desarrollar el Proyecto, siempre que la Tecnología proceda de una o varias Instituciones Investigadoras españolas y la empresa cuente con la autorización necesaria de sus titulares o cotitulares.

Cuando existan varios titulares o cotitulares de la Tecnología, la Entidad Promotora deberá acreditar que cuenta con su conformidad para presentar el Proyecto y, en las fases posteriores, con capacidad suficiente para coordinar la negociación de los acuerdos de transferencia y explotación.

La Entidad Promotora será responsable de la exactitud y veracidad de la información presentada, de aportar la documentación requerida en cada fase del proceso de selección y de comunicar cualquier cambio relevante que afecte al Proyecto durante la Convocatoria. La inexactitud, falsedad u omisión de información relevante facultará a la Fundación Botín para excluir el Proyecto en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

4. Proyectos elegibles

Para ser elegible, un Proyecto deberá cumplir todos los requisitos siguientes:

REQUISITO	QUÉ IMPLICA
Origen académico	Basarse en resultados científico-tecnológicos cuya titularidad pertenezca total o mayoritariamente a una o varias Instituciones Investigadoras españolas y susceptibles de transferencia a una sociedad mercantil.
Ámbito de salud humana	Tener como finalidad el desarrollo de una solución destinada a prevenir, diagnosticar, tratar o mejorar una necesidad relevante de salud humana o la calidad de vida asociada a ella. Esto incluye, entre otros campos: la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería, los biomateriales, la bioinformática y la salud digital (*e-health*).
Proyecto empresarial	Articularse a través de una sociedad mercantil (spin-off) ya constituida o cuya constitución esté prevista de forma inminente, la cual, de resultar seleccionada, será la entidad beneficiaria del programa Mind the Gap (Sociedad Beneficiaria). La Sociedad Beneficiaria deberá estar constituida antes del primer desembolso de la Inversión del Vehículo MtG.

REQUISITO	QUÉ IMPLICA
Tecnología transferible	Disponer de un activo científico-tecnológico identificable y transferible, con una situación de titularidad y derechos suficientemente definida para permitir su futura explotación empresarial.
Fase de transferencia iniciada	Haber superado la fase inicial de validación científica o tecnológica propia de la investigación académica. Debe existir evidencia suficiente que sustente la viabilidad de la tecnología para una aplicación concreta, así como indicios preliminares de su potencial de adopción, que justifiquen un desarrollo translacional orientado a un producto, servicio o solución comercializable.
Desarrollo translacional pendiente	Tener aún riesgos relevantes que deban resolverse mediante actividades de desarrollo traslacional (validación técnica, preclínica, clínica, regulatoria, industrial o de mercado) antes de alcanzar un grado de madurez que permita abordar la siguiente etapa de financiación, colaboración industrial o transferencia en condiciones adecuadas.
Impulso alcanzable en 24 meses	Presentar un plan realista de desarrollo que, con la Inversión y el Acompañamiento de MtG, permita alcanzar los hitos clave para la captación de recursos o la incorporación de socios que den continuidad del Proyecto en un plazo máximo de dos años.
Impacto social	Presentar un potencial de impacto social positivo y medible, especialmente en salud y calidad de vida, y adicionalmente, cuando proceda, en eficiencia del sistema sanitario, creación de empleo cualificado o actividad económica.

La Fundación Botín podrá solicitar en cualquier fase evidencias o aclaraciones que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos, sin que ello constituya una nueva oportunidad de subsanación a los efectos del apartado 6.4. El incumplimiento de cualquiera de ellos, en cualquier fase, facultará a la Fundación Botín para excluir el Proyecto.

5. Proyectos no elegibles

Quedan fuera del ámbito de la Convocatoria los proyectos cuya actividad principal se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

- Salud animal o veterinaria.
- Agrobiotecnología o aplicaciones dirigidas principalmente al ámbito agroalimentario.
- Prestación de servicios de investigación, desarrollo, ensayo o fabricación para terceros, incluidos modelos CRO o CDMO, cuando el núcleo del proyecto no sea el desarrollo y explotación de un activo propio transferido desde una Institución Investigadora.
- Fabricación o comercialización de bienes de equipo, instrumental o material fungible como actividad principal.
- Nutrición, complementos alimenticios o productos cuya propuesta de valor principal sea nutricional.

- Productos o servicios de higiene dental.
- Proyectos que contravengan la legislación aplicable o que planteen riesgos éticos, de seguridad, incompatibilidad o conflicto con los principios de actuación de la Fundación Botín.

La elegibilidad se determinará atendiendo a las características y al modelo de desarrollo del Proyecto. En caso de duda, la Fundación Botín podrá recabar aclaraciones de la Entidad Promotora antes de pronunciarse sobre su elegibilidad.

6. Presentación de solicitudes

6.1 Registro, expediente y personas autorizadas

Cada Proyecto se presentará a la Convocatoria mediante una Solicitud, que comprenderá la información y documentación requerida para su evaluación y selección. Las Solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Plataforma de Solicitud disponible en la web de la convocatoria.

La Entidad Promotora designará un Gestor de la Solicitud que será su interlocutor único con la Fundación Botín y el responsable de coordinar la cumplimentación, incorporar la documentación y realizar los envíos dentro de plazo. Podrá contar con colaboradores autorizados para preparar la Solicitud, sin que ello altere la responsabilidad de la Entidad Promotora ni las funciones del Gestor.

El Gestor deberá registrarse como usuario y abrir una Solicitud independiente para cada Proyecto.

6.2 Envío y versión oficial

La creación de la Solicitud, la cumplimentación de un formulario o la carga de documentos no equivalen a la presentación de la Solicitud. En cada fase del proceso de selección, será necesario completar el envío a través de la Plataforma. La versión enviada, junto con las subsanaciones admitidas por la Fundación Botín, constituirá la documentación oficial para su evaluación.

Se recomienda a las Entidades Promotoras completar el envío con antelación suficiente al vencimiento de cada plazo. La Fundación Botín no responderá de los envíos que no se completen en plazo por causas que no le sean imputables.

Los formularios, plantillas, límites de extensión y documentación exigibles se indicarán en la Plataforma y en las instrucciones de cada fase, de conformidad con estas Bases. El contenido mínimo se recoge en el Anexo II.

6.3 Apertura de la convocatoria y fechas de corte

La Convocatoria permanecerá abierta mientras existan fondos suficientes para financiar nuevos Proyectos. La Fundación Botín comunicará su cierre a través de la web de la convocatoria.

Las Solicitudes de Fase 1 se revisarán y evaluarán de forma continua, a medida que se reciban. Los Proyectos que superen la evaluación de la Fase 1 serán invitados individualmente a presentar la Solicitud y la documentación correspondiente a la Fase 2.

Las Solicitudes presentadas a la Fase 2 serán evaluadas por un Comité de Evaluación, que se reunirá periódicamente. Para cada reunión se establecerá una fecha de corte que determinará qué Solicitudes de Fase 2 podrán ser consideradas en esa sesión. Las fechas de las reuniones y sus correspondientes fechas de corte se publicarán con antelación en la web de la convocatoria y se comunicarán a los Gestores de los Proyectos invitados a Fase 2.

Las Solicitudes de Fase 2 enviadas hasta la fecha de corte correspondiente a una reunión del Comité de Evaluación podrán ser asignadas a la misma, siempre que superen la revisión administrativa y, cuando proceda, la subsanación prevista en estas Bases. Las presentadas después de la fecha de corte se podrán considerar para una reunión posterior, mientras la convocatoria permanezca abierta. La asignación a cada reunión se realizará conforme al apartado 7.2.b).

6.4 Subsanación y comunicaciones

En cada una de las Fases 1 y 2 se concederá una única oportunidad de subsanación de defectos administrativos o documentales, con un plazo de dos (2) días hábiles. El plazo de subsanación contará a partir del día hábil siguiente al de la comunicación del requerimiento al Gestor y finalizará a las 17:00 horas (hora oficial peninsular española) del segundo día hábil. La subsanación deberá enviarse por la Plataforma. Esta oportunidad no permite presentar una nueva candidatura ni reformular sustancialmente el Proyecto.

La Fundación Botín podrá requerir documentación adicional en cualquier fase del proceso de selección con el fin de verificar o precisar la información presentada, sin que ello constituya, en ningún modo, una segunda oportunidad de subsanación administrativa. En su caso, el requerimiento indicará el plazo y el medio de respuesta. Las invitaciones, requerimientos, convocatorias y decisiones se comunicarán al Gestor mediante correo electrónico a la dirección registrada en la Plataforma. El Gestor deberá mantener actualizados sus datos de contacto en la Plataforma. Las comunicaciones remitidas a dicha dirección se tendrán por válidamente practicadas y surtirán plenos efectos desde la fecha de su envío, sin que la Fundación Botín asuma responsabilidad alguna por su falta de recepción o lectura por causas no imputables a ella.

A efectos de los plazos de estas Bases, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, excluidos los festivos aplicables en la sede de la Fundación Botín en Madrid. Las fechas de corte y los plazos de presentación indicarán la hora límite y se expresarán en la hora oficial de Madrid (España).

6.5 Uso de herramientas de inteligencia artificial generativa

Podrán utilizarse herramientas de inteligencia artificial generativa (IA) como apoyo en la preparación de las solicitudes. No obstante, las respuestas deberán reflejar

de forma concreta la situación, evidencia, decisiones, riesgos, prioridades y planes propios del proyecto. En los formularios y plantillas del proceso de selección deberá proporcionarse la información específica requerida para la evaluación, evitando contenido genérico, meramente descriptivo o fácilmente accesible a través de fuentes públicas que no aporte información relevante y específica sobre el proyecto.

En todo caso, la Entidad Promotora será responsable de revisar y validar íntegramente el contenido presentado y de garantizar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos.

7. Proceso de selección

El proceso comprende tres fases consecutivas: Fase 1, Fase 2 y Fase 3, que se describen a continuación. El acceso a cada fase posterior requiere una decisión expresa de la Fundación Botín. La superación de las Fases 1 y 2 no supone una aprobación de la inversión.

7.1 Fase 1

a) **Revisión administrativa y de elegibilidad.** La Fundación Botín comprobará la cumplimentación de los datos, la documentación exigida y el cumplimiento de los apartados 3, 4 y 5 de estas Bases. El plazo previsto de revisión será de tres (3) días hábiles. Si existen defectos subsanables, se aplicará el apartado 6.4. Las Solicitudes que no cumplan los requisitos de elegibilidad o que, tras la oportunidad de subsanación, sigan incompletas o no hayan sido subsanadas en plazo, se declararán no válidas y no accederán a la evaluación de Fase 1. Esta decisión se registrará y comunicará al Gestor.

b) **Evaluación de Fase 1.** Las Solicitudes válidas serán valoradas por evaluadores asignados por la Fundación Botín, previa comprobación y gestión de posibles conflictos de interés. Los evaluadores analizarán los aspectos del Anexo III.A, con especial atención a los esenciales: la necesidad, la solución, la fase de desarrollo, grado de desarrollo de la tecnología y sus derechos, el equipo y, cuando proceda, la estructura accionarial. El plazo previsto de la Evaluación de Fase 1 será de siete (7) días hábiles desde la asignación de evaluadores.

c) **Decisión de Fase 1.** La Fundación Botín decidirá qué Proyectos pasan a la Fase 2, teniendo en cuenta la valoración de los evaluadores de la Fase 1. Una deficiencia sustancial en un aspecto esencial podrá impedir la continuidad del proceso, aunque otros elementos sean favorables.

La decisión se registrará y se comunicará individualmente al Gestor como «Pasa a Fase 2» o «Descartado». La comunicación favorable incluirá la invitación individual y las instrucciones para presentar la Solicitud de Fase 2.

7.2 Fase 2

a) **Invitación y presentación de la Solicitud.** Los Proyectos que superen la Fase 1 recibirán una invitación para presentar la Solicitud de Fase 2, que incluirá el formulario, la memoria y la documentación obligatoria y, en su caso, complementaria indicada en el Anexo II. La invitación informará de la fecha límite de presentación para que el Proyecto pueda ser evaluado en la siguiente sesión del Comité de Evaluación. La documentación estará sujeta a la revisión administrativa y, cuando proceda, a la subsanación prevista en el apartado 6.4.

b) **Asignación a las sesiones del Comité de Evaluación.** Los Proyectos cuyas Solicitudes de Fase 2 se hayan recibido dentro del plazo indicado y hayan superado la revisión administrativa podrán ser asignados a la siguiente sesión del Comité de Evaluación, con un máximo de siete (7) Proyectos por sesión.

   Si el número de Proyectos que cumplen estas condiciones supera dicho máximo, se seleccionarán los siete (7) Proyectos que hayan obtenido la mejor valoración en la Fase 1.

   Tanto los Proyectos no seleccionados por superar el número máximo como aquellos cuyas Solicitudes se reciban después de la fecha límite se considerarán para una sesión posterior si la hubiese, conforme a los criterios de asignación establecidos en este apartado.

   La Fundación Botín comunicará al Gestor la fecha de la sesión asignada y las instrucciones para participar en ella.

c) **Evaluación de Fase 2.** La evaluación de Fase 2 comprenderá dos partes: el análisis de la memoria y del resto de la documentación aportada, y una entrevista que tendrá lugar en la fecha de la sesión del Comité de Evaluación. La entrevista consistirá en una presentación breve del Proyecto —tipo *pitch*— seguida de un turno de preguntas. La evaluación se hará teniendo en cuenta conjuntamente la documentación y la entrevista conforme a los criterios del Anexo III.B.

d) **Resultado y acceso a Fase 3.** Tras la evaluación y deliberación, el Comité de Evaluación determinará los Proyectos que reúnen las condiciones para ser considerados Proyectos Financiables y establecerá su orden de prioridad. La Fundación Botín se pondrá en contacto con los Proyectos susceptibles de pasar a la Fase 3 para comunicarles los siguientes pasos y, en su caso, invitarles a participar en ella.

   La consideración como Proyecto Financiable no implica la aprobación de la inversión, un derecho a recibirla ni la condición de Proyecto Beneficiario. El acceso a la Fase 3 requerirá una invitación expresa de la Fundación Botín.

7.3 Fase 3

Los Proyectos Financiables invitados a la Fase 3 recibirán un Documento de Términos y Condiciones (*Term Sheet*) que establecerá las condiciones básicas de la Inversión y el Acompañamiento de MtG. La aceptación y firma de este documento será requisito imprescindible para continuar el proceso de selección.

Tras la firma del *Term Sheet*, se realizará un proceso de *Due diligence* y negociación de los acuerdos necesarios para formalizar la inversión, conforme a lo descrito en el Anexo IV.

La Fundación Botín podrá requerir la subsanación de incidencias o el cumplimiento de condiciones antes de elevar una propuesta de inversión. Si estas no se resuelven satisfactoriamente o se identifican circunstancias que desaconsejen la inversión, el Proyecto podrá quedar excluido del proceso.

Una vez concluidos satisfactoriamente estos procesos, se elevará la propuesta de inversión al órgano correspondiente del Vehículo MtG para su decisión final y, en caso favorable, se procederá a la formalización de la inversión. La invitación del Proyecto a la Fase 3 y la firma del *Term Sheet* no implican la aprobación definitiva de la inversión.

8. Criterios de evaluación

La valoración se realizará de forma global, atendiendo a la coherencia entre la Tecnología, el proyecto empresarial y el plan de desarrollo. No basta con presentar una tecnología científicamente relevante: el Proyecto debe demostrar que la transferencia es viable y que la intervención de MtG puede generar un avance significativo en un plazo de dos años.

La evaluación se estructura en dos fases sucesivas, con distintos niveles de profundidad:

Fase 1: Se centra en identificar los Proyectos que presentan un encaje suficiente con el perfil buscado por Mind the Gap y reúnen las condiciones básicas para avanzar a una evaluación más detallada.

Fase 2: Profundiza en la calidad y el potencial de los Proyectos seleccionados en la fase anterior, valorando especialmente la capacidad de la intervención de MtG para reducir riesgos, generar valor y facilitar su continuidad mediante financiación adicional o la incorporación de socios estratégicos.

En el Anexo III se detallan los criterios a valorar y los elementos específicos que se tendrán en cuenta en cada fase y se señalan los aspectos esenciales o potencialmente excluyentes de la Fase 1.

9. Calendario de la convocatoria

La convocatoria permanecerá abierta mientras haya suficientes fondos para invertir en los Proyectos Beneficiarios. El calendario inicial se recoge a continuación. Las siguientes fechas de celebración de las sesiones del Comité de Evaluación se publicarán en la web con antelación y, en cualquier caso, a los Gestores de los Proyectos invitados a la Fase 2, así como la asignación a la sesión correspondiente del Comité de Evaluación, que se ajustará al apartado 7.2.b).

Hito	Fecha prevista
Apertura de la convocatoria	24 de noviembre de 2026
Comunicación de Proyectos invitados a Fase 2	Según presentación
Límite previsto para la presentación de la documentación de Fase 2 para entrar en la Primera sesión del Comité de Evaluación (fecha de corte).	11 de febrero de 2027
Primera sesión del Comité de Evaluación	17 o 18 de marzo de 2027
Decisiones de Fase 2	30 de marzo de 2027
Firma del Term Sheet	Antes del 14 de abril de 2027
***Due diligence* y decisión de inversión**	Antes del 31 de mayo de 2027
Siguientes sesiones del Comité de Evaluación	Por determinar, se publicarán en la web de la convocatoria
Cierre de la convocatoria	Cuando se acaben los fondos disponibles.

Cualquier variación relevante del calendario se comunicará al Gestor. Los plazos de envío y subsanación exigibles a los solicitantes deberán cumplirse en los términos comunicados. No habrá paso automático de fase por el transcurso de los plazos previstos.

10. Decisiones y comunicación de resultados

La Fundación Botín comunicará individualmente a cada Entidad Promotora, a través del Gestor y por los canales del apartado 6.4, los resultados de las revisiones y las decisiones de las Fases 1 y 2 de todos los Proyectos presentados. La decisión final de inversión corresponderá al órgano competente del Vehículo MtG y se comunicará igualmente al Gestor. Las valoraciones y recomendaciones de los evaluadores y del Comité de Evaluación sirven de fundamento para estas decisiones y no las sustituyen.

El Vehículo MtG podrá dejar total o parcialmente desierta la convocatoria si considera que los Proyectos presentados no alcanzan el nivel de calidad, madurez u oportunidad requerido. También podrá ajustar el importe, calendario o estructura de la potencial inversión a las necesidades y características del Proyecto, siempre dentro de los límites establecidos en estas Bases.

Las decisiones adoptadas en el marco de la convocatoria serán definitivas, sin perjuicio de las aclaraciones que la Fundación Botín considere oportuno facilitar sobre el proceso.

La participación en la Convocatoria no otorga derecho alguno a recibir la Inversión de MtG. Ni la Fundación Botín ni el Vehículo MtG asumirán responsabilidad ni compensación alguna frente a las Entidades Promotoras o a terceros por la no selección o la exclusión de un Proyecto, por la decisión de no invertir o por la modificación, suspensión o cierre de la Convocatoria.

11. Inversión y formalización

Solo los Proyectos que hayan superado satisfactoriamente la Fase 3 y completen la formalización de la inversión tendrán la condición de Proyectos Beneficiarios.

11.1 Sociedad Beneficiaria

La inversión se realizará en una sociedad mercantil válidamente constituida en España. La sociedad podrá existir previamente a la convocatoria o constituirse durante el proceso, pero deberá estar formalmente constituida antes del primer desembolso de la Inversión del Vehículo MtG.

Si la sociedad ya existiera, la Fundación Botín y el Vehículo MtG podrán revisar su situación societaria, financiera, contractual y operativa para confirmar que es adecuada para recibir la inversión y desarrollar el Proyecto.

11.2 Participación del Vehículo MtG

La Inversión de MtG se realizará a cambio de una participación en el capital social de la Sociedad Beneficiaria. La valoración, el porcentaje de participación, la prima de emisión o asunción y el resto de condiciones económicas se negociarán caso por caso durante la Fase 3 y la formalización.

11.3 Tecnología y derechos de explotación

La Sociedad Beneficiaria deberá disponer de los derechos necesarios para usar, desarrollar y explotar la Tecnología en el ámbito, territorio y duración adecuados para ejecutar el Proyecto y desarrollar su actividad empresarial. Con carácter general, se requerirá una licencia exclusiva o un acuerdo de transferencia equivalente, con facultades suficientes para la explotación directa y, cuando resulte necesario para el modelo de negocio, para sublicenciar a terceros.

Cuando la sociedad ya sea licenciataria de la Tecnología, el contrato existente será revisado durante la *Due diligence*. Si sus términos no resultaran adecuados para la inversión, la Entidad Promotora y los titulares de la Tecnología deberán negociar las modificaciones necesarias dentro del plazo de formalización.

11.4 Equipo y gobierno

La Sociedad Beneficiaria deberá contar con un equipo capaz de ejecutar el plan empresarial y técnico. La participación de investigadores de las Instituciones Investigadoras deberá ser compatible con la normativa y autorizaciones aplicables. Las condiciones de gobierno, materias reservadas, transmisión de participaciones y

demás derechos y obligaciones de los socios se regularán en el Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión.

11.5 Desembolsos e hitos

La inversión se realizará en varios desembolsos vinculados al cumplimiento de hitos científico-técnicos, empresariales, financieros o de otra naturaleza. La definición de los hitos, el procedimiento de acreditación y las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento se establecerán en la documentación de inversión.

11.6 Plazo de formalización

La documentación contractual definitiva de inversión deberá suscribirse en un plazo máximo de dos (2) meses desde que se comunica al Gestor la decisión de inversión. De no cumplirse este plazo, el Vehículo MtG podrá dar por terminado el proceso sin realizar la inversión.

12. Acompañamiento y seguimiento

El Acompañamiento de MtG se formalizará mediante los acuerdos correspondientes entre la Sociedad Beneficiaria, el Vehículo MtG y el Asesor Experto. Su coste tendrá la consideración de Coste Elegible y será asumido por la Sociedad Beneficiaria con cargo a los recursos disponibles para el Proyecto en los términos acordados.

La Sociedad Beneficiaria deberá facilitar la información necesaria para el seguimiento científico-técnico, operativo, económico y financiero del Proyecto. La periodicidad y contenido de los informes, así como los derechos de información del Vehículo MtG, se definirán en el Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión e incluirán, como mínimo, información sobre la ejecución presupuestaria, flujo de caja y seguimiento de los hitos de desarrollo.

13. Gastos e impuestos

Cada Entidad Promotora asumirá los gastos derivados de su participación en la convocatoria y de las actuaciones que deba realizar para cumplir sus obligaciones, incluidos, entre otros, sus propios gastos de asesoramiento, personal, certificaciones, copias, registros o autorizaciones.

La Fundación Botín asumirá los gastos derivados de la organización y gestión de la convocatoria y de sus propios evaluadores, comités y sus propios abogados y consultores. Los gastos específicos de la formalización de la inversión (p.ej. tasas registrales y honorarios notariales) los asumirá la Sociedad Beneficiaria.

Los impuestos aplicables serán soportados por la parte que resulte legalmente obligada a su pago.

14. Confidencialidad

La Información Confidencial, según se define en el Anexo I, no podrá utilizarse para fines distintos de la evaluación de los Proyectos, la *Due diligence* y, en su caso, la formalización y gestión de la inversión, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de la Entidad Promotora.

No tendrá la consideración de Información Confidencial la que sea o pase a ser de dominio público sin incumplimiento de estas Bases, la que obrara legítimamente en poder del receptor con anterioridad a su comunicación o la que deba revelarse por imperativo legal o requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente, en cuyo caso la revelación se limitará a lo estrictamente exigido.

La Fundación Botín podrá compartir la Información Confidencial con evaluadores, miembros de los comités, Asesores Expertos, el Vehículo MtG y otros asesores o especialistas que participen en el proceso, siempre sujetos a obligaciones de confidencialidad y uso limitado adecuadas a su función.

Las Entidades Promotoras deberán adoptar medidas razonables para proteger la información que tenga la consideración de secreto empresarial y evitarán incluir en la Solicitud información cuya revelación a los participantes en el proceso no resulte necesaria para la evaluación.

La comunicación pública de la condición de Proyecto Beneficiario se coordinará con la Fundación Botín. No obstante, las Entidades Promotoras autorizan a la Fundación Botín y al Vehículo MtG a difundir una descripción general del Proyecto y la identidad de las entidades vinculadas a él una vez acordada su comunicación pública.

15. Protección de datos

La Fundación Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y López (la "Fundación Botín") tratará los datos personales de representantes, investigadores, empleados y otras personas físicas incluidos en las Solicitudes o aportados durante el proceso de selección y formalización de la inversión de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Finalidad
Los datos se tratarán para gestionar la convocatoria, evaluar y seleccionar Proyectos y, en caso de inversión, gestionar el Acompañamiento de MtG, la relación societaria y las actuaciones vinculadas a la eventual desinversión. También podrán tratarse, cuando proceda, para el cumplimiento de obligaciones legales, la defensa de intereses legítimos, el asesoramiento jurídico y los sistemas de cumplimiento normativo.

Legitimación
La base jurídica del tratamiento será, según corresponda, el interés legítimo (art. 6.1.f) RGPD), ejecución de la relación con el participante (art. 6.1.b) RGPD) y cumpli-

miento de obligaciones legales (art. 6.1.c) RGPD). Más información en la Política de Privadad en la web de la Convocatoria..

Conservación
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar la convocatoria y, en caso de selección, durante la relación contractual o societaria correspondiente. Posteriormente podrán conservarse debidamente bloqueados durante los plazos de prescripción de las responsabilidades legales aplicables.

Comunicación y derechos
Los datos no se comunicarán a terceros, salvo al Vehículo MtG en el caso de los Proyectos seleccionados y a las Administraciones Públicas, juzgados y tribunales cuando así lo exija la ley o resulte necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Podrán acceder a ellos, exclusivamente para las finalidades indicadas y sujetos a deber de confidencialidad, los evaluadores, los miembros del Comité de Evaluación, los Asesores Expertos y los proveedores que presten servicios a la Fundación Botín en la gestión de la Convocatoria. Los interesados podrán ejercer sus derechos escribiendo a fmabotin@fundacionbotin.org.

Obligaciones de las Entidades Promotoras
Antes de facilitar datos personales de terceros, la Entidad Promotora deberá informarles de su comunicación a la Fundación Botín y garantizar que cuenta con una base jurídica suficiente para ello, así como mantener actualizados los datos comunicados.

16. Aceptación, interpretación y modificaciones

La presentación de una Solicitud implica la aceptación íntegra de estas Bases y de sus anexos, así como la asunción de las obligaciones que resulten aplicables a la Entidad Promotora durante el proceso.

Las cuestiones no previstas o las dudas de interpretación serán resueltas por la Fundación Botín, que podrá recabar el criterio de evaluadores, asesores, comités, Asesores Expertos o del Vehículo MtG.

La Fundación Botín podrá modificar las Bases por causa justificada. Las modificaciones se publicarán en la web de la convocatoria y prevalecerán sobre versiones anteriores.

Las modificaciones que afecten a los requisitos de elegibilidad, a los criterios de evaluación o a los plazos no se aplicarán a las Solicitudes ya enviadas en la fase en curso, salvo que resulten necesarias por causa legal o sean favorables para los solicitantes. La Fundación Botín podrá asimismo suspender o cerrar anticipadamente la Convocatoria por causa justificada.

Las presentes Bases se rigen por la legislación española. Cualquier controversia derivada de la Convocatoria se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

17. Información y consultas

La web de la convocatoria incluirá información complementaria y, cuando proceda, un documento de preguntas frecuentes. Durante el periodo de presentación podrán organizarse sesiones informativas para explicar el funcionamiento de la convocatoria y resolver dudas generales.

Las consultas adicionales podrán dirigirse a: mindthegap@fundacionbotin.org

ANEXOS

Transferencia Tecnológica
Mind the gap

FUNDACIÓN BOTÍN



ANEXO I. DEFINICIONES

Acompañamiento de MtG. Apoyo especializado prestado al Proyecto Beneficiario a través del Asesor Experto, orientado a su maduración empresarial, planificación, seguimiento, desarrollo corporativo y acceso a financiación o socios estratégicos.

Asesor Experto. Profesional designado por la Fundación Botín, con experiencia relevante en el sector y en desarrollo empresarial, que realizará el Acompañamiento de MtG y participará en la gobernanza de la Sociedad Beneficiaria en los términos acordados.

Bases. Este documento y sus anexos, que regulan la convocatoria Mind the Gap 2026.

Colaborador de la Solicitud. Persona autorizada para colaborar en la preparación de la documentación en la Plataforma, bajo la coordinación del Gestor de la Solicitud.

Comité de Evaluación. Órgano integrado por expertos que realiza la evaluación de los Proyectos durante la Fase 2 y formula recomendaciones a la Fundación Botín. Sus recomendaciones no constituyen decisiones de inversión.

Convocatoria MtG 2026 o Convocatoria. Procedimiento de presentación, evaluación y selección de Proyectos para acceder a la Inversión y el Acompañamiento de MtG, regulado por las presentes Bases y sus anexos.

Costes Elegibles. Gastos necesarios para la ejecución del Proyecto durante el periodo de inversión, que podrán incluir costes de desarrollo técnico y de negocio, personal, material fungible, equipamiento, servicios profesionales, protección de la propiedad industrial e intelectual, viajes y gastos generales, así como el coste del Acompañamiento de MtG prestado por el Asesor Experto (50.000.-euros). Los Costes Elegibles deberán estar directamente vinculados al desarrollo del Proyecto y quedar recogidos en el presupuesto aprobado.

Declaración Responsable. Documento, conforme al modelo facilitado por la Fundación Botín, en el que la Entidad Promotora declara, entre otros extremos, la veracidad de la información aportada y la titularidad y disponibilidad de los derechos sobre la Tecnología, y asume la responsabilidad derivada de su inexactitud.

Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial. Patentes, modelos de utilidad, diseños, derechos de autor, derechos sobre bases de datos, secretos empresariales, know-how y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial, registrados o no, incluidas sus solicitudes.

Documento de Términos y Condiciones o *Term Sheet*. Ver *Term Sheet*.

***Due diligence*.** Proceso de revisión y verificación en profundidad previo a la decisión de inversión en un Proyecto, cuyo objetivo es analizar los aspectos relevantes, incluidos los científico-tecnológicos, clínicos, jurídicos, societarios, financieros, regulatorios y comerciales, con el fin de identificar posibles riesgos o contingencias y determinar si reúne las condiciones necesarias para realizar la inversión.

Entidad Promotora. Institución Investigadora o sociedad mercantil que presenta formalmente una Solicitud y asume las obligaciones correspondientes durante la convocatoria.

Estructura del capital social (*cap table*). Relación identificativa de los socios de la Sociedad Beneficiaria, constituida o prevista, y su porcentaje sobre el capital social. En la Fase 1 debe reflejar el actual o previsto si la sociedad no está aún constituida, así como los derechos o compromisos que puedan modificarlo (opciones, instrumentos convertibles, etc.); en la Fase 2 incluirá además, la participación de MtG en dicha estructura.

Fase 1, Fase 2 y Fase 3. Etapas consecutivas del proceso de selección de la Convocatoria MtG 2026.

Gestor de la Solicitud o Gestor. Persona designada por la Entidad Promotora como interlocutor único con la Fundación Botín y responsable de coordinar la Solicitud, aportar la documentación requerida y atender las comunicaciones y requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Hito. Resultado o condición verificable cuyo cumplimiento puede determinar el avance del Proyecto o un desembolso de la Inversión de MtG.

Información Confidencial. Información no pública de carácter científico, técnico, empresarial, comercial, financiero o jurídico relativa al Proyecto y comunicada en el marco de la Convocatoria.

Institución Investigadora. Entidad española, pública o privada y sin ánimo de lucro, dedicada a la investigación científico-tecnológica, incluyendo universidades, organismos públicos de investigación, institutos y centros de investigación y fundaciones e institutos de investigación sanitaria.

Inversión de MtG. Capital invertido por el Vehículo MtG en la Sociedad Beneficiaria, hasta un máximo de 500.000 euros por Proyecto y 250.000 euros por anualidad durante un máximo de dos años.

Investigador Principal. Persona que lidera científicamente el Proyecto, vinculada a la Institución Investigadora de la que procede la Tecnología.

Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión. Documento contractual que regula la inversión, las relaciones entre socios, el gobierno de la Sociedad Beneficiaria, los derechos y obligaciones de las partes y, cuando proceda, los hitos y desembolsos.

Plataforma de Solicitud. Portal telemático utilizado para presentar y gestionar las Solicitudes de la Convocatoria.

Presupuesto Total. Conjunto de costes previstos para ejecutar el Proyecto durante el periodo considerado, con independencia de que sean financiados o no con la Inversión de MtG.

Proyecto. Iniciativa empresarial de base científico-tecnológica presentada a la Convocatoria y vinculada a la transferencia de un activo procedente de una o varias Instituciones Investigadoras.

Proyecto Beneficiario. Proyecto que, tras superar el proceso de selección y formalización, recibe la Inversión y el Acompañamiento de MtG.

Proyecto Financiable. Proyecto que, tras la evaluación de Fase 2, recibe una decisión de paso a Fase 3 o de reserva para dicha fase. Solo podrá iniciar la Fase 3 mediante invitación expresa de la Fundación Botín. Esta condición no implica un derecho a recibir la inversión.

Sociedad Beneficiaria. Sociedad mercantil española que desarrolla el Proyecto y recibe la Inversión de MtG.

Solicitud. Conjunto de información y documentación que la Entidad Promotora presenta a través de la Plataforma de Solicitud en cada fase de la Convocatoria (Solicitud de Fase 1 y Solicitud de Fase 2).

Tecnología. Resultados, conocimientos, derechos de propiedad industrial o intelectual, know-how, materiales, datos u otros activos científico-tecnológicos desarrollados en una Institución Investigadora y susceptibles de transferencia y explotación empresarial.

***Term Sheet* o Documento de Términos y Condiciones.** Documento que recoge los principales términos y condiciones propuestos para la potencial inversión y sirve de base para la *Due diligence* y la negociación de la documentación definitiva.

Vehículo MtG. Sociedad o estructura de inversión a través de la cual se realiza la Inversión de MtG en las Sociedades Beneficiarias.

ANEXO II. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR FASE

La información y documentación requerida en cada fase de la Convocatoria se presentará a través de la Plataforma, utilizando los formularios y modelos facilitados al efecto y conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el apartado 6 de estas Bases.

El acceso a Fase 2 y Fase 3 requerirá invitación expresa de la Fundación Botín.

FASE 1. Solicitud inicial

La Solicitud inicial se cumplimentará mediante un formulario en la Plataforma, acompañado de la documentación requerida. La información solicitada permitirá comprobar la elegibilidad y realizar una primera evaluación informada sin exigir todavía una memoria detallada. Incluirá, al menos:

- Datos básicos del Proyecto: título, acrónimo y resumen, en español y en inglés.
- Datos de la Entidad Promotora, su representante legal y el Gestor de la Solicitud.
- Datos del Investigador Principal y de su Institución Investigadora, cuando esta sea distinta de la Entidad Promotora.
- Estado de constitución de la *spin-off*, y duración prevista del periodo de apoyo de MtG.
- Identificación de la sociedad mercantil, si ya estuviera constituida, y estructura accionarial actual o prevista.
- Resumen ejecutivo del Proyecto y descripción de la necesidad de salud que aborda.
- Descripción de la Tecnología en la que se basa el Proyecto y de su primera aplicación prevista.
- Estado de desarrollo actual de la Tecnología, evidencias que lo sustentan y principal reto pendiente para avanzar hacia la aplicación prevista.
- Identificación de los principales activos científico-tecnológicos transferibles, su titularidad y situación de cotitularidad, cuando proceda.
- Situación y estrategia de protección de la propiedad industrial e intelectual, incluyendo las barreras que dificultarían el desarrollo de soluciones equivalentes por terceros.
- Propuesta de valor, diferenciación y principales alternativas o competidores.
- Mercado o usuarios objetivo y lógica preliminar de acceso al mercado.
- Equipo del Proyecto, funciones y dedicación prevista, así como principales capacidades que será necesario incorporar o reforzar.
- Principales hitos de creación de valor previstos durante el periodo de apoyo de MtG (máximo 24 meses), especificando los riesgos que permitirán reducir, las actividades y recursos necesarios y los plazos estimados.
- Presupuesto Total, Inversión de MtG solicitada y otras fuentes de financiación previstas o comprometidas.
- Contribución esperada de la Inversión y el Acompañamiento de MtG al desarrollo del Proyecto y consecuencias de no contar con dicho apoyo.
- Estructura del capital social (*cap-table*), incluyendo una breve justificación de su composición, en el modelo descargable en la Plataforma de Solicitud.

FASE 2. Memoria y evaluación en profundidad

Los Proyectos invitados a la Fase 2 deberán completar el formulario correspondiente en la Plataforma y aportar la siguiente documentación obligatoria:

- Memoria técnica del Proyecto, conforme al modelo facilitado en la Plataforma.
- Propuesta de estructura accionarial de la futura Sociedad Beneficiaria (*cap table*), incluyendo la participación prevista del Vehículo MtG y del Asesor Experto, conforme al modelo facilitado.
- Declaración Responsable cumplimentada y firmada por un representante debidamente autorizado de la Entidad Promotora, conforme al modelo facilitado.

La memoria abordará, al menos, los siguientes aspectos:

- **Tecnología**: fundamento científico-tecnológico, características diferenciales, estado de desarrollo y evidencias disponibles.
- **Necesidad**: problema que aborda el Proyecto, relevancia y principales beneficiarios.
- **Solución**: solución propuesta, adecuación a la necesidad identificada, alternativas existentes o en desarrollo y ventajas competitivas.
- **Plan de desarrollo durante el periodo de apoyo de MtG**: objetivos e hitos de creación de valor, estrategia de desarrollo, actividades previstas, resultados esperados, riesgos que se pretende reducir y calendario.
- **Protección de los activos**: situación y estrategia de protección de la propiedad industrial e intelectual, barreras competitivas y análisis de libertad de operación, cuando exista.
- **Equipo**: composición, funciones, dedicación prevista, capacidad de ejecución y necesidades de incorporación de capacidades adicionales.
- **Recursos y presupuesto**: recursos necesarios, distribución del presupuesto, financiación solicitada a MtG y otras fuentes de financiación disponibles o previstas.
- **Camino al mercado**: modelo de negocio, principales actores implicados en la adopción y comercialización, etapas de desarrollo posteriores a MtG y necesidades de financiación hasta el mercado.
- **Impacto social**: impacto esperado en salud, calidad de vida, sistema sanitario o sociedad, e indicadores para evaluar el progreso y los resultados previstos.

De forma opcional, los solicitantes podrán aportar, cuando dispongan de ellos, los siguientes documentos complementarios:

- Cartas de interés de potenciales inversores, socios industriales u otros terceros interesados en el Proyecto.
- Cartas de intenciones, memorandos de entendimiento o acuerdos con terceros relacionados con la inversión o el desarrollo conjunto del Proyecto.
- Estudios de libertad de operación (*freedom to operate*), análisis de viabilidad económica o empresarial y planes detallados de desarrollo tecnológico, elaborados o validados por expertos o entidades cualificadas.

Cuando los documentos estén redactados en español, deberá aportarse también su traducción al inglés o, al menos, un resumen ejecutivo en dicho idioma.

La Fundación Botín facilitará a los Gestores las instrucciones para preparar la presentación ante el Comité de Evaluación, incluidos, cuando proceda, la plantilla, la duración y los límites de extensión o formato.

FASE 3. *Term Sheet* y *Due diligence*

Los Proyectos invitados a la Fase 3 deberán aportar la documentación necesaria para negociar la inversión y verificar los elementos críticos del Proyecto. Según la situación de cada candidatura, podrá incluir:

- Documentación constitutiva, societaria y de representación de la Entidad Promotora y de la Sociedad Beneficiaria, si ya existiera.
- Cap table completo, pactos de socios existentes, rondas previas, instrumentos convertibles, opciones, derechos económicos o compromisos que puedan afectar al capital.
- Documentación acreditativa de titularidad, cotitularidad, cesión, opción o licencia sobre la Tecnología y otros activos esenciales.
- Contratos o compromisos con terceros que afecten al Proyecto o a la Tecnología.
- Información sobre inventores, divulgaciones previas, estado de familias de patentes y, cuando existan, estudios de patentabilidad, freedom to operate u otros análisis de propiedad industrial e intelectual.
- Documentación financiera, fiscal, laboral y contractual de la Sociedad Beneficiaria cuando ya esté constituida.
- Información regulatoria, de calidad, clínica, preclínica o de fabricación relevante para el plan de desarrollo.
- Plan de negocio, presupuesto actualizado, necesidades de caja y escenario de financiación posterior.
- Descripción de trámites, autorizaciones y plazos internos necesarios para formalizar la licencia, el acuerdo de inversión y demás documentos.
- Cualquier otra información razonablemente necesaria para completar la *Due diligence*.

La Fundación Botín y sus asesores podrán solicitar aclaraciones, certificaciones o documentación adicional cuando resulte necesario para verificar la información presentada.

ANEXO III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE FASES 1 Y 2

A. Evaluación de Fase 1

El proceso de selección realizado en la Fase 1 tiene por objeto determinar si el Proyecto presenta un encaje suficiente con el perfil buscado por Mind the Gap y reúne las condiciones necesarias para pasar a una evaluación más completa y detallada en la Fase 2. Se valorarán los aspectos recogidos en el siguiente cuadro:

	Aspecto	Pregunta de evaluación Fase 1	Carácter
1	**Necesidad**	¿El Proyecto aborda una necesidad de salud claramente identificada y suficientemente relevante?	Esencial
2	**Solución**	¿La solución propuesta responde de forma coherente y ajustada a la necesidad identificada y presenta ventajas relevantes frente a las alternativas existentes o en desarrollo?	Esencial
3	**Fase de desarrollo**	¿El Proyecto: • ha superado la fase de investigación exploratoria y dispone de evidencias científico-tecnológicas e indicios de interés comercial y potencial de adopción que justifiquen su avance hacia un desarrollo translacional? • requiere todavía actividades relevantes de validación técnica, preclínica, clínica, regulatoria, industrial o comercial para reducir riesgos y aumentar su valor antes de abordar la siguiente etapa de financiación o colaboración industrial?	Esencial
4	**Tecnología y Propiedad Industrial e Intelectual**	¿Existe un activo transferible identificable, con una situación de titularidad y derechos que permita razonablemente su futura explotación comercial a través de una *spin-off*?	Esencial
5	**Equipo**	¿Existe un núcleo de personas con las capacidades y el compromiso necesarios para impulsar el Proyecto y desarrollar una estructura empresarial en fase temprana?	Esencial
6	**Estructura del capital social *(Cap table)***	¿La estructura del capital social, actual (si hay sociedad constituida) o prevista, incluidos los compromisos existentes, permite razonablemente una inversión temprana como la de MtG y la futura captación de capital?	Potencialmente excluyente

	Aspecto	Pregunta de evaluación Fase 1	Carácter
7	**Valor creado durante el apoyo de Mind the Gap**	¿Son realistas los hitos propuestos y, en su conjunto, permitirían reducir los riesgos relevantes y alcanzar una nueva etapa de creación de valor que mejore significativamente las perspectivas del proyecto para obtener financiación, establecer colaboraciones industriales o facilitar su transferencia?	Muy relevante
8	**Impulso MtG**	¿Es plausible que la Inversión y el Acompañamiento de MtG permitan alcanzar, en un máximo de 24 meses, hitos relevantes de creación de valor que reduzcan riesgos y faciliten la continuidad del Proyecto mediante nueva financiación o acuerdos con terceros?	Muy relevante

Una deficiencia sustancial en cualquiera de los aspectos esenciales podrá determinar la no continuidad del Proyecto, aunque otros elementos reciban valoraciones favorables.

La evaluación de esta fase generará una puntuación que permitirá, entre otras cuestiones, priorizar la asignación de los Proyectos a las sesiones de la Fase 2 conforme a lo establecido en el apartado 7.2.b).

B. Evaluación de Fase 2

La evaluación de Fase 2 se realizará conforme a los siguientes cuatro criterios, teniendo en cuenta el grado de desarrollo del Proyecto y la información aportada en la memoria técnica, la documentación complementaria y la presentación ante el Comité de Evaluación.

1. Transferencia tecnológica

Se evaluará el encaje del Proyecto en la fase de transferencia tecnológica a la que se dirige Mind the Gap, considerando:

- **Encaje en la ventana de MtG**: grado de madurez científico-tecnológica, definición de la aplicación prevista, existencia de un activo transferible y naturaleza de los riesgos pendientes de desarrollo translacional.
- **Madurez dentro de la ventana**: solidez de las evidencias disponibles, definición de la propuesta de valor y grado de reducción de los riesgos relevantes, valorándose positivamente una mayor madurez siempre que siga existiendo una necesidad significativa de intervención de MtG.

2. Impulso decisivo de MtG

Se evaluará el potencial del Proyecto para generar un incremento significativo de valor gracias a la Inversión y el Acompañamiento de MtG, considerando:

- **Posicionamiento competitivo**: conocimiento de las alternativas existentes o en desarrollo y relevancia, credibilidad y sostenibilidad de las ventajas de la solución propuesta.
- **Relevancia de los hitos**: adecuación de los hitos propuestos para reducir los principales riesgos pendientes y generar valor.
- **Coherencia y viabilidad del plan**: correspondencia entre actividades, recursos, presupuesto, plazos, capacidades del equipo, financiación complementaria y riesgos que se pretende reducir.
- **Potencial de alcanzar el siguiente punto de creación de valor**: capacidad de los resultados previstos para mejorar el atractivo del Proyecto ante inversores, socios industriales u otras fuentes de recursos.
- **Contribución catalizadora de MtG**: medida en que la inversión y el acompañamiento del programa permitirían, acelerarían o facilitarían sustancialmente la consecución de los hitos propuestos.
- **Viabilidad de adopción e implementación**: barreras previsibles para la futura adopción, acceso y utilización de la solución y plausibilidad de las vías propuestas para superarlas.
- **Estructura del capital social y valoración**: adecuación de la estructura de participaciones propuesta tras la inversión y de la valoración de la sociedad, considerando los incentivos de los promotores y la capacidad de captar financiación futura.

3. Innovación científica y tecnológica

Se evaluará la relevancia de la innovación que sustenta el Proyecto, considerando:

- **Novedad científica o tecnológica**: grado de originalidad de la aproximación propuesta respecto al estado del arte.
- **Relevancia de la diferenciación**: capacidad de las características científico-tecnológicas para aportar ventajas significativas en la aplicación prevista.
- **Potencial de avance del estado del arte**: alcance de la mejora o transformación tecnológica que podría producirse si el desarrollo tiene éxito.

4. Impacto social

Se evaluará el potencial del Proyecto para generar beneficios relevantes para la salud, la calidad de vida o la sostenibilidad de los sistemas sanitarios y sociales, considerando:

- **Relevancia de la necesidad**: gravedad, consecuencias y grado de cobertura de la necesidad abordada.
- **Magnitud del beneficio potencial**: importancia de la mejora esperada respecto a las soluciones existentes.
- **Alcance potencial**: población que podría beneficiarse de la solución, teniendo en cuenta la naturaleza y relevancia de la necesidad, sin equiparar impacto social con tamaño de mercado.

Podrán considerarse asimismo otros impactos sociales o ambientales relevantes directamente relacionados con la solución propuesta.

La transferencia tecnológica determinará el encaje del Proyecto en el programa; el impulso decisivo de MtG será el principal criterio de comparación, y la innovación científica y tecnológica, un criterio complementario. El impacto social deberá alcanzar un mínimo suficiente y contribuirá a priorizar los Proyectos, especialmente si obtienen valoraciones similares en los demás criterios.

La valoración global no se obtendrá mediante una suma o ponderación automática de las puntuaciones de los criterios. La recomendación final se formulará tras considerar la documentación presentada, la presentación, el turno de preguntas y la deliberación del Comité de Evaluación, teniendo en cuenta el conjunto de las valoraciones.

ANEXO IV. DESARROLLO DE LA FASE 3: NEGOCIACIÓN Y *DUE DILIGENCE*

La Fase 3 tiene por objeto verificar que los Proyectos seleccionados y priorizados en la Fase 2 cumplen los requisitos para recibir la inversión de Mind the Gap y acordar las condiciones necesarias para formalizarla.

Esta fase no supone una nueva evaluación competitiva, sino un proceso de análisis, validación y negociación previo a la decisión definitiva de inversión.

1. Documento de Términos y Condiciones *(Term Sheet)*

Los Proyectos invitados a la Fase 3 recibirán un *Term Sheet* que recogerá las principales condiciones de la potencial inversión, incluyendo los aspectos económicos y societarios, así como los compromisos relevantes de las partes.

La aceptación y firma del *Term Sheet* será necesaria para continuar el proceso, sin que ello implique la aprobación definitiva de la inversión.

2. *Due diligence*

Tras la firma del *Term Sheet*, se iniciará un proceso de *Due diligence*, consistente en una revisión detallada del Proyecto y de la sociedad que recibirá la inversión.

Su finalidad es comprobar la información presentada durante las fases anteriores, identificar posibles riesgos o contingencias y verificar que se cumplen las condiciones necesarias para realizar la inversión y ejecutar el plan de desarrollo previsto.

La validación se realizará con el apoyo de asesores y expertos de cada área y podrá abarcar, según la naturaleza y situación de cada Proyecto, los aspectos científico-tecnológicos y clínicos, de propiedad industrial e intelectual y transferencia, regulatorios y de desarrollo, empresariales y financieros, jurídicos y societarios, entre otros.

3. Documentación y colaboración de los promotores

La Fundación Botín y sus asesores podrán solicitar documentación justificativa, aclaraciones y reuniones con los promotores y otras personas relevantes para el Proyecto.

La documentación requerida dependerá de las características y del estado de desarrollo de cada candidatura. Su relación orientativa se recoge en el apartado de Fase 3 del Anexo II.

Los promotores deberán colaborar en el proceso, facilitar la información requerida y comunicar cualquier circunstancia relevante que pueda afectar a la inversión.

4. Negociación y preparación de los acuerdos

En paralelo a la *Due diligence*, se preparará la documentación contractual necesaria para formalizar la inversión, tomando como referencia los términos establecidos en el *Term Sheet*.

Entre otros documentos, podrán incluirse el Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión, los contratos de transferencia de tecnología y los acuerdos relativos al acompañamiento de MtG.

Durante esta etapa podrán identificarse condiciones o actuaciones que deban completarse antes de formalizar la inversión.

5. Resultado de la Fase 3

Una vez completadas satisfactoriamente la *Due diligence* y la negociación, la propuesta se someterá a la decisión del órgano competente del Vehículo MtG.
La superación de la Fase 2 y la firma del *Term Sheet* no garantizan la aprobación de la inversión. Esta podrá no realizarse si se identifican contingencias relevantes, no se alcanzan los acuerdos necesarios o no se cumplen las condiciones requeridas.


Transferencia
Tecnológica
Mind the gap


FUNDACIÓN
BOTÍN